7 s encuadernados.

Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno

42/2007

FERNANDO LAMATA COTANDA VICEPRESIDENTE PRIMERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día seis de febrero de dos mil siete, se ha adoptado entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA EN ALTA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO)".

Y para que conste, a petición de la Consejería de Obras Públicas, expido el presente en Toledo, a seis de febrero de dos mil siete.

Castilla-La Mancha
Consejo de Gobierno

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Obras Públicas

DENOMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ENCARGA A LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA EN ALTA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO).

PROPUESTA

Se propone al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y la Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla-La Mancha" relativo a la encomienda de la ejecución de obras de infraestructura de agua en alta en el municipio de Seseña (Toledo)".

Elévese al Consejo de Gobierno,
20 de noviembre de 2006
La Consejera de Obras Públicas

Fdo.: Mª Encina Álvarez Parra.

DECISIÓN

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y firma

EXPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2. del Decreto 91/2004, de 11 de mayo, sobre estructura orgánica y competencias de la Consejería de Obras Públicas, le corresponde desarrollar funciones, sobre proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos de interés para la Región y sobre las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

La Consejería de Obras Públicas encomienda a la Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla-La Mancha", con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y el Documento Marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Aguas de Castilla-La Mancha, la realización de las obras de infraestructura de abastecimiento en alta en el municipio de Seseña (Toledo).

DICTÁMENES EMITIDOS

- INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
- INFORME DEL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.
LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fdo.: Paloma Heredero Navamuel

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.
20 de noviembre de 2006.
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Fdo.: José Fernando Ortega Alvarez

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA EN ALTA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO).

La entidad de derecho público Aguas de Castilla- La Mancha se creó mediante Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral de agua de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, comprendiendo su objeto, entre otros, la ejecución, contratación y gestión de obras y servicios, según se regula en el artículo 8.1 del texto legal.

En el artículo 8.2 se concretan las competencias que por la propia Ley 12/2002, de 27 de junio, se le atribuyen a la entidad de derecho público, entre las que se engloban la gestión de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional (apartado a) y la realización de cualesquiera otras actuaciones que en este ámbito le encomiende el Consejo de Gobierno (apartado e).

El Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la entidad, recoge de igual forma en los artículos 2 y 3, apartados a), b) y l), las mismas funciones que el texto legal.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de noviembre de 2003, aprobó el documento marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha, estableciendo el punto II.2.B que la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica por parte de la entidad de derecho público, requerirá en todo caso, la encomienda de tal ejecución mediante acuerdo expreso, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo de encomienda se establece a través de un convenio que debe ser suscrito por la Consejera de Obras Públicas y el Vicepresidente de la entidad de derecho público, con la previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Y en el punto II.3 establece que la financiación total o parcial de la construcción y gestión de las instalaciones se realizará conforme a lo previsto en el Acuerdo expreso que encomiende la Consejería de Obras Públicas para cada una de las infraestructuras.

El convenio propuesto se ajusta al documento marco regulador, si bien se hace necesario informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Presupuestos y Planificación Económica) de acuerdo con lo establecido en el propio documento marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la entidad de derecho público y en la Orden de 2 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello, una vez obtenidos los informes preceptivos, procede su elevación al Consejo de Gobierno para que adopte el acuerdo correspondiente en los términos propuestos.

Toledo, 17 de noviembre de 2006.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Paloma Heredero Navamuel.

Informe del Servicio de Asuntos Jurídicos sobre el proyecto de convenio entre la Consejería de Obras Públicas y la entidad de derecho público "Aguas de Castilla- La Mancha" por el que se encomienda la ejecución de obras de infraestructuras de abastecimiento de agua en alta en el municipio de Seseña (Toledo).

Por la Dirección General del Agua se propone la tramitación, ante el Consejo de Gobierno, del convenio enunciado en el encabezamiento del presente informe.

La Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla- La Mancha" se creó mediante Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral de agua de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, comprendiendo su objeto, entre otros, la ejecución, contratación y gestión de obras y servicios, según se regula en el artículo 8.1 del texto legal. En el artículo 8.2 se concretan las competencias que por la propia Ley 12/2002, de 27 de junio, se le atribuyen a la entidad de derecho público, entre las que se engloban la gestión de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional (apartado a) y la realización de cualesquiera otras actuaciones que en este ámbito le encomiende el Consejo de Gobierno (apartado e). De igual forma se recoge en los artículos 2 y 3, apartados a), b) y l) del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la entidad.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de noviembre de 2003, aprobó el documento marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha, estableciendo el punto II.2.B que la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica por parte de la entidad de derecho público, requerirá en todo caso, la encomienda de tal ejecución mediante acuerdo expreso, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el punto II.3 establece que la financiación total o parcial de la construcción y gestión de las instalaciones se realizará conforme a lo previsto en el Acuerdo expreso que encomiende la Consejería de Obras Públicas para cada una de las infraestructuras.

Este acuerdo de encomienda se establece a través de un convenio que debe ser suscrito por la Consejera de Obras Públicas y el Vicepresidente de la entidad de derecho público, con la previa aprobación del Consejo de Gobierno.

- Al estar adscrito el ente público a la Consejería de Obras Públicas (artículo 8.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio) es procedente que la propuesta se formule por esta Consejería.

- El convenio propuesto se ajusta al contenido del documento marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla-La Mancha".

A la vista de cuanto antecede se informa favorablemente el proyecto de convenio propuesto y no se encuentra inconveniente jurídico que obste a su tramitación, con la salvedad de que se estima conveniente que antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno se hace necesario informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Presupuestos y Planificación Económica) de acuerdo con lo establecido en el propio documento marco regulador de las relaciones entre Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla-La Mancha", así como de conformidad con lo dispuesto en la norma undécima de la Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2006.

Por último, es conveniente que una vez adoptado el acuerdo correspondiente por el Consejo de Gobierno, se diera conocimiento de ello al Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público.

Toledo, diecisiete de noviembre de dos mil seis.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Fdo.: Luis Felipe García Nieto.

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO "AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA", POR LA QUE SE ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA EN ALTA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO).

Examinada la propuesta formulada por la Consejería de Obras Públicas relativa al Convenio específico a suscribir entre el dicha Consejería y la entidad de derecho público "Aguas de Castilla-La Mancha", por la que se le encomienda la ejecución de obras de infraestructura de agua en alta en el municipio de Seseña, así como el plan económico-financiero elaborado por la citada entidad de derecho público para tal fin, las principales características que se deducen de dicha propuesta son las siguientes:

Inversión total a efectuar:	2.882.373,41
Aportación de la Consejería:	0,00

Esta Dirección General en base a lo dispuesto en el apartado 1 de la norma undécima de la Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2006, informa favorablemente.

Toledo, a 20 de noviembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

Fco. Javier Martín Cabeza

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Consejería de Obras Públicas

TOLEDO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO)

En Toledo a 8 de febrero de 2007

El presente Convenio se formaliza entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, representada por la Consejera Doña María Encina Álvarez Parra, designada en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno nº 66/2004, de 30 de abril, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 71 de 3 de mayo de 2004, y

La Entidad de Derecho Público AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA representada por su Vicepresidente, Don José Fernando Ortega Álvarez en virtud de su condición de Director General del Agua de la Consejería de Obras Públicas, a quien corresponde aquel cargo por su condición de tal (Decreto 167/2002, de 26 de noviembre) para el que fue nombrado por Decreto de 13/2006, de 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 30, de 10 de febrero.

Ostentan, por consiguiente, ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente, según establece el apartado 2.B. del Documento Marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad de derecho público AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión del 11 de noviembre de 2003; y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 91/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas, corresponde a esta desarrollar sus funciones, entre otras materias, sobre los

proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos de interés para la Región y sobre las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Consejera de Obras Públicas, según el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, desarrollar la acción de Gobierno en el sector o sectores que correspondan a su área de responsabilidad.

Por otro lado, la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 18.1 que como regla general, corresponde a la Consejería de Obras Públicas el proyecto y la ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y depuración previstas en el artículo 5 de la referida Ley.

SEGUNDO.- Que a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA le corresponde, según el artículo 8.2.e) de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, realizar las actuaciones que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infraestructuras hidráulicas, le encomiende el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, precisando el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, que ejerce, entre otras, la función de gestión de las infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, correspondientes al abastecimiento en alta de agua, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determine la Administración de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Por Acuerdo de 11 de noviembre de 2003, el Consejo de Gobierno aprobó el Documento Marco que regula las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Dicho documento, que se aporta como Anexo I de este Convenio, prevé la ejecución y gestión de explotación de infraestructuras hidráulicas por AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, requiriendo la encomienda de tal ejecución mediante el convenio a que se refiere el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscrito entre la Consejera de Obras Públicas y el Vicepresidente de AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes que quedan expuestos, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2007, las partes suscriben el presente convenio que tiene por objeto regular la encomienda a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA de la construcción de las infraestructuras que se detallan y cuyo contenido se desarrolla conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Consejería de Obras Públicas encomienda a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Documento Marco regulador de las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Aguas de Castilla-La Mancha, la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento a Seseña (Toledo).

SEGUNDA.- El esquema financiero, con arreglo al que se ejecutará la encomienda, referido al coste total de las ejecuciones de obra, comprende:

a) El presupuesto de adjudicación de las obras.
b) El presupuesto de adjudicación de la asistencia técnica necesaria para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, en los casos en los que ésta no sea realizada por personal de Aguas de Castilla-La Mancha o funcionarios de la Dirección General del Agua.
c) Los costes de explotación de las referidas infraestructuras.
d) Las expropiaciones necesarias para ejecución de las obras.

El 100% de la inversión de las obras será financiado por el Ayuntamiento de Seseña. La inversión de las obras tiene una valoración presupuestaria de 2.882.373,41 euros, que comprende el coste de construcción de las obras estimado en 2.722.796,87 euros, así como las expropiaciones y los gastos de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras.

Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha Consejería de Obras Públicas TOLEDO

Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha Aguas de Castilla-La Mancha

La explotación de la infraestructura, una vez finalizada, se llevará a cabo por AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA y se financiará mediante el canon de aducción regulado en el título V de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones del Plan Económico Financiero, que se aporta como Anexo II.

Estos importes podrán ser objeto de actualización o revisión anual a la vista de las variaciones que se produzcan en los costes de la inversión.

En el caso de que fuesen modificadas las previsiones del Plan Económico Financiero como consecuencia de cambios en los proyectos o modificación en sus importes, se procederá a la revisión del análisis económico realizado.

En relación con esta estipulación, será la Comisión Arbitral y de Seguimiento regulada en la estipulación cuarta del presente Convenio, la competente para valorar y acordar la actualización y revisión de este convenio.

TERCERA.- Con carácter general, en todas las obras encomendadas a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, corresponde a la Consejería de Obras Públicas:

a. La inspección y control de las obras hidráulicas durante su ejecución y explotación, y la constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, al finalizar su ejecución, que se realizará con anterioridad o de forma simultánea a la recepción de la obra.
b. La dirección de la obra o de los proyectos se llevará a efecto por los técnicos que designe la persona titular de la Dirección General del Agua entre el personal de la propia Consejería o técnicos contratados por Aguas de Castilla-La Mancha.
c. En todo caso, la ejecución de este encargo, estará sujeta a cuantas revisiones, inspecciones y comprobaciones de carácter técnico o administrativo estime conveniente realizar la Consejería de Obras Públicas.

Corresponderá a Aguas de Castilla-La Mancha:

a) La elaboración del proyecto de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del Estudio de evaluación del impacto ambiental.
b) La aprobación técnica y definitiva de los proyectos.
c) La recepción de las obras conforme al proyecto contratado, al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones que rija la ejecución de la obra.
d) Mantener informada a la Consejería de Obras Públicas sobre el estado y ejecución de los proyectos y las obras, mediante informes sobre el estado de ejecución de los mismos, que se remitirán, al menos, con periodicidad mensual, y en todo caso, en cualquier momento en que sean solicitados por la Consejería.

CUARTA.- Una Comisión Arbitral y de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la que formarán parte, la Directora-Gerente de Aguas de Castilla-La Mancha y un miembro de la Entidad designado por ella misma, y otro designado por la Dirección General del Agua entre personal de la misma, entenderá del control, planificación y ejecución de lo previsto en el presente Convenio, así como de las posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicados.

LA CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: María Encina Álvarez Parra.

EL VICEPRESIDENTE DE AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: José Fernando Ortega Álvarez.

ANEXO I

DOCUMENTO MARCO

DOCUMENTO MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA"

I. ANTECEDENTES

"AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" se crea por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad de Castilla-La Mancha, como una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desempeño de las funciones que integran su objeto.

Por Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, se aprueban los Estatutos de "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA", que constituyen la norma que desarrolla la Ley 12/2002, de 27 de junio, en materia de estructura y funciones de la entidad, su régimen jurídico de actuación y su régimen económico.

La Entidad quedó constituida el 25 de febrero de 2003, en la forma establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, comenzando desde tal fecha el ejercicio de sus competencias.

II. CONTENIDO

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto establecer las normas que han de regir las relaciones entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y esta Entidad Pública y articular, con carácter general las bases que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, permitan concretar los procedimientos que se han de seguir en el objeto que a Aguas de Castilla-La Mancha le atribuyen las normas que le regulan.

2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN DE AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYEN LAS NORMAS QUE LA REGULAN:

A.- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

La gestión se refiere a infraestructuras de abastecimiento de agua, de depuración de aguas residuales y de reutilización de aguas residuales depuradas, de interés regional o declaradas como tal.

La gestión consistirá en la organización de la actividad de explotación de tales infraestructuras con arreglo a criterios técnicos y empresariales que se determinan en un Plan de explotación referido a cada infraestructura, de forma que optimice la prestación de los servicios propios de cada una de ellas a sus usuarios naturales y en la liquidación y recaudación, según los casos, del canon de aducción y de depuración establecidos en la Ley 12/2002, de 27 de junio.

La asunción de la gestión requerirá la elaboración y aprobación por el Presidente de AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA del Plan de explotación que contendrá:

1.- Relación detallada de las infraestructuras.

2.- Programa de operación y mantenimiento y, en su caso, de renovación y mejora a las instalaciones y los medios de explotación.

3.- Presupuesto de costes y financiación que contemple las distintas fuentes de obtención de recursos, con especial consideración de las operaciones de crédito que fuese necesario concertar.

Aprobado el Plan de explotación y dotados los recursos financieros en la forma prevista en el mismo, se iniciará la gestión de la infraestructura.

En los supuestos a los que se refiere la Disposición Transitoria Segunda y Tercera de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en los términos de éstas, AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA se subrogará, en los contratos vigentes con terceros relacionados con la gestión de la infraestructura.

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA podrá realizar la gestión de la infraestructura contratando con terceros la realización de las operaciones de mantenimiento, mejora y conservación requeridos en el Plan de explotación. El régimen de tales contratos será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D Legislativo 2/2002, de 16 de junio, para los contratos de obra, suministros o servicios según la índole, de la prestación contratada.

B.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

La ejecución de obras de infraestructura hidráulica por Aguas de Castilla-La Mancha requerirá siempre la encomienda de tal ejecución que será hecha mediante el acuerdo expreso a que se refiere el artículo 15.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre el Consejero de Obras Públicas y el Vicepresidente de Aguas de Castilla-La Mancha, que será publicado en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En tal Acuerdo, que requerirá informe previo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se preverá expresamente:

- La relación detallada de las infraestructuras cuya ejecución se encargue a "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA".
- Plan económico-financiero relativo al mencionado encargo.
- Los compromisos plurianuales de dotaciones que la Junta debe consignar en el Proyecto de Presupuesto de cada año.
- Las garantías que hayan de establecerse por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a favor de las entidades con quien se concierten operaciones que financien las obras.
- La autorización para que "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" pueda recurrir al endeudamiento.

La contratación que Aguas de Castilla-La Mancha celebre con terceros para la ejecución de las obras se sujetará a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en su caso a la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, Reguladora de los Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, Energía, los Transportes y las Telecomunicaciones y demás normas aplicables a la contratación de obras en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Competencias.

En las obras encomendadas a "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" para las que ya exista proyecto aprobado para su ejecución por la Consejería de Obras Públicas corresponde a esta:

a) La aprobación técnica y definitiva de las modificaciones de los proyectos que hubiesen sido aprobados por esta Consejería.

b) La inspección y control de las obras hidráulicas durante su construcción y explotación y la constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, al finalizar su ejecución, que se realizará con anterioridad o de forma simultanea a la recepción de la obra.

Salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de encomienda corresponderá a Aguas de Castilla-La Mancha:

a) La elaboración del proyecto de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del Estudio de evaluación del impacto ambiental.

b) La aprobación técnica y definitiva de los proyectos.

c) La dirección de las obras se llevará a efecto en los términos establecidos por los Pliegos de Condiciones reguladores de cada contrato por los técnicos que designe o contrate Aguas de Castilla-La Mancha.

d) La contratación con terceros de la construcción de las obras comprendidas en las actuaciones encomendadas.

e) La recepción de las obras conforme al proyecto contratado, al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones que rija la ejecución de la obra.

3. FINANCIACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INSTALACIONES.

La financiación de la construcción y gestión de las instalaciones se realizará según lo previsto en el Acuerdo expreso que encomiende la Consejería de Obras Públicas para cada una de las infraestructuras .

4. FORMULACIÓN INICIAL DEL PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas, con carácter previo, elaborará las directrices en la que, entre otros extremos, se fijará la metodología y objetivos, para la redacción de la propuesta inicial de los planes directores.

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, basándose en el documento anteriormente citado, llevará a cabo la formulación inicial de los Planes Directores de Abastecimiento de Agua y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con sujeción a las prescripciones que sobre ellos se contienen en el Titulo II de la Ley 12/2002 de 27 de junio.

Una vez elaborados los textos de cada uno de los Planes, serán sometidos a informe previo del Consejo de Dirección, quien redactará la propuesta inicial de cada Plan.

Las propuestas iniciales serán sometidas a información pública por plazo de un mes y a su evaluación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica en la materia. De acuerdo con el resultado de estas actuaciones, el Consejo de Dirección de "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA"resolverá sobre su aprobación inicial y los elevará a través de la Consejería de Obras Públicas al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Corresponde a "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" proponer la revisión de los Planes, al menos, cada cinco años, por el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

5. GESTIÓN DEL CANON DE ADUCCIÓN Y DEL CANON DE VERTIDO

A los efectos de lo establecido en los artículos 45 y 52 de la Ley 12/2002 de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, referidos al tipo de gravamen de los cánones de aducción y depuración, AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA procederá a la elaboración del estudio económico justificativo para la modificación o posteriores revisiones del tipo de gravamen de ambos cánones por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

6. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Corresponderá a Aguas de Castilla-La Mancha la instrucción de los expedientes a que se refiere el artículo 62 de la Ley 12/2002, de 27 de junio en relación con las infracciones cometidas con ocasión de los vertidos de aguas residuales a colectores generales y estaciones depuradoras gestionados por Aguas de Castilla-La Mancha.

Acordada la incoación del expediente por resolución del Director General del Agua, se procederá al nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario de entre personal de Aguas de Castilla-La Mancha que tramitarán el expediente con arreglo a la normativa aplicable y

observancia de lo previsto en dicho artículo 62 de la Ley 12/2002 de 27 de junio.

7. CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MEDIANTE CREACIÓN DE SOCIEDADES FILIALES.

El desarrollo de las actuaciones, como gestión de servicio público, puede llevarse a cabo bajo la forma de gestión directa por la propia Entidad "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" o por sociedad de derecho privado cuyo capital sea de la titularidad exclusiva de "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA".

En este caso, corresponderá a la Sociedad filial la contratación con terceros de la construcción y/o explotación y mantenimiento de la obra, cuya titularidad será siempre de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las Sociedades Filiales que en éste sentido se creen estarán sujetas en su régimen de contratación a los principios de publicidad y concurrencia (D.A.6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Podrá llevarse también a cabo por gestión indirecta, mediante la creación de Sociedades de economía mixta en la que "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" participe en concurrencia con otras personas, naturales o jurídicas, con cualquier porcentaje de participación en su capital.

En este segundo caso, se seguirán las normas establecidas en los artículos 154 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido de Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio para la adjudicación de un contrato de gestión de las infraestructuras correspondientes por una sociedad de economía mixta, fijándose el porcentaje que el licitador deberá reservar a Aguas de Castilla-La Mancha o, en su caso, a otras entidades públicas.

En ambos casos se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable para la constitución de sociedades cuyo capital pertenezca a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de su creación a propuesta del Consejo de Dirección, a través de la Consejería de Obras Públicas.

8. OTRAS ACTIVIDADES.

Dentro de las actividades comprendidas en su objeto, "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA", además de las actuaciones referidas en las cláusulas anteriores podrá llevar a cabo, para el adecuado desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería de Obras Públicas:

a) La realización de estudios territoriales y de alternativas de solución de problemas ligados a la creación de infraestructuras que permitan una mejor gestión de los recursos hídricos y posibiliten su más racional aprovechamiento.

b) La celebración de convenios con las diversas Administraciones Públicas dirigidos a alguno de los fines expresados en el apartado anterior.

"AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" podrá anticipar los fondos necesarios para la financiación de las tareas recogidas en el apartado b) anterior, resarciéndose de su importe con cargo a la financiación que definitivamente se establezca para cada actuación en particular.

9. EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

La expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras a construir y explotar por "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" corresponderá a la Administración Autonómica de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa.

La atribución a AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA de la construcción y/o explotación de una obra hidráulica, supondrá el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ocupación de los bienes y derechos que se adquieran para la ejecución de las obras.

10. PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.

a) Por su carácter público "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" esta sometida a la obligación de elaborar anualmente un programa de actuación, inversiones y

financiación y un presupuesto de explotación y capital, compuestos por las estimaciones de gastos e ingresos referidas a sus estados financieros.

b) Este Programa será elaborado por "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Economía y Hacienda y remitido al Consejero titular de la misma.

c) "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" deberá remitir a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General sus cuentas anuales elaboradas de conformidad con su legislación específica, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, estas cuentas irán acompañadas del informe de gestión y del informe de auditoria que, en su caso, elabora la Intervención General o el que se elabora como consecuencia de la obligación de auditarse recogida en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas.

d) Además, "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA" queda sujeta a control financiero permanente de la Intervención General de la Junta de Comunidades, de acuerdo con lo contenido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, sin perjuicio del control a que pueda ser sometida por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 5/1993, de 27 de diciembre.

e) Por otra parte, la ejecución de cualquier encargo por parte del Ente Público estará sujeto a cuantas revisiones, inspecciones y comprobaciones de carácter técnico o administrativo estimen conveniente realizar la Consejería de Obras Públicas, de acuerdo con las obras que se estén ejecutando, o la Consejería de Economía y Hacienda.

11. RECURSOS ECONÓMICOS.

Junto a los recursos que la Ley 12/2002, de 27 de junio prevé en su artículo 9.4 y el artículo 26 de los Estatutos de la entidad, las prescripciones que rijan las licitaciones contendrán la obligatoriedad para los adjudicatarios de abonar un porcentaje no inferior al 4% del importe de ejecución de las obras, incluyendo en el citado importe el precio de adjudicación así como las posibles modificaciones y liquidación del contrato. Este porcentaje se facturará sobre el importe de cada una de las certificaciones en concepto de gastos de gestión de la entidad, así como de los gastos de supervisión, control de calidad, estudios y gastos de control, coordinación y seguimiento de las obras. En el caso de que la obra se ejecute a través de una sociedad de economía mixta, ésta será la obligada a realizar estos pagos a AGUAS DE CASTILLA- LA MANCHA en los mismos supuestos y forma antedichos.

12. CONTRATACIÓN.

En las contrataciones de obras, servicios y suministros que realiza "AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA", se cumplirá la legislación de contratos de las administraciones públicas, y en su caso la Ley 48/1998,

de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

13. FISCALIDAD.

"AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA", como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con las funciones que le han sido encomendadas por su Ley de creación, está sometido al régimen de tributación que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO II

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SESEÑA

NOVIEMBRE-2006

PROYECCIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA

El presente Plan Económico Financiero recoge el resultado del análisis y evaluación financiera de los datos generales de la actuación que pretende encomendar el Consejo de Gobierno para la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento a Seseña. La proyección económica financiera especifica la inversión total a realizar por la ejecución de las obras y los gastos inherentes a la conservación y explotación de las obras que ha de sufragar Aguas de Castilla-La Mancha.

Por otro lado recoge los ingresos producidos por el canon de aducción a cobrar a los usuarios durante el periodo de explotación de las obras, y la aportación realizada por el Ayuntamiento de Seseña en concepto de inversión.

El Plan Económico se ha elaborado, al igual que la Proyección Financiera, por un período de 25 años.

Los cálculos se han realizado en la forma que a continuación se detalla:

- Los ingresos considerados, se corresponden con la facturación a realizar a los usuarios mediante el canon de aducción durante el periodo de explotación de 25 años.

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Seseña coinciden con la parte de inversión, incluidos los gastos de asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de obra, el coste de las expropiaciones, y el IVA soportado.

La **actuación** a realizar consiste en:

- Ejecución de un depósito de regulación con un bombeo.
- Impulsión con un diámetro de 500 y una longitud de 4.600 m.
- Una arqueta de llegada.

PROYECCIÓN ECONÓMICA.

Ingresos:

El **total de ingresos** asciende a la cantidad de 2.171.566,58 Euros que corresponden al **canon de aducción** a pagar por los usuarios, considerando un número de habitantes, para el primer año de explotación, de 183.246 y un consumo aproximado de 20 hm^3.

	Importe en €
Total Ingresos	2.171.566,58
Canon Aducción	2.171.566,58

Gastos:

El **total de gastos** ascienden a la cantidad de 2.171.556,58 Euros. Dichos gastos comprenden los relativos a la explotación de la inversión realizada por AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA durante los 25 años de explotación.

El total de ingresos coincide con el total de gastos por lo que no existen resultado acumulado.

	Importe en €
Total Gastos	2.171.566,58
Costes de Explotación	2.171.566,58

CTA RESULTADOS PROYECTO

	TOTAL	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
INGRESOS										
Canon Adución	2 171 566,53		28 823,73	31 188,92	33 748,19	36.517,47	39.513,99	42.756,39	46 264,85	50.061,20
Total Ingresos	2.171 566,53		28.823,73	31.188,92	33 748,19	36.517,47	39.513,99	42.756,39	46 264,85	50.061,20
GASTOS										
Costes de Explotación	2.171 566,53		28.823,73	31.188,92	33.748,19	36.517,47	39.513,99	42.756,39	46 264,85	50.061,20
Total Gastos	2 171 566,53		28 823,73	31 188,92	33 748,19	36.517,47	39.513,99	42.756,39	46 264,85	50.061,20
Resultados del Proyecto										
Resultados del Proyecto Acumulado										

CTA RESULTADOS PROYECTO

	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024
INGRESOS									
Canon Adución	54.169,08	58.614,03	63.423,72	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
Total Ingresos	54.169,08	58.614,03	63.423,72	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
GASTOS									
Cuota Uso Instalaciones									
Costes de Explotación	54.169,08	58.614,03	63.423,72	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
Total Gastos	54.169,08	58.614,03	63.423,72	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
Resultados del Proyecto									
Resultados del Proyecto Acumulado									

CTA RESULTADOS PROYECTO

	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032
INGRESOS								
Canon Aducción	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55	176.808,72	191.317,12
Total Ingresos	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55	176.808,72	191.317,12
GASTOS								
Costes de Explotación	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55	176.808,72	191.317,12
Total Gastos	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55	176.808,72	191.317,12
Resultados del Proyecto								
Resultados del Proyecto Acumulado								

PROYECCIÓN FINANCIERA

PROYECCIÓN FINANCIERA

Cobros:

El **total de cobros** durante los 25 años de la explotación y el año de construcción:

	Importe en €
Total Cobros	5.205.949,66
Canon Aduc.	2.323.576,24
Aportación Ayuntamiento	2.882.373,41

Como se puede observar los conceptos se corresponden con:

a) Canon de aducción del usuario obtenido como se indica en la Proyección Económica.
b) Aportación del Ayuntamiento para llevar a cabo la inversión.

En cuanto al IVA repercutido de aducción figura sujeta a un 7% según la Ley del IVA.

Pagos:

El **total de pagos** durante los 25 años de explotación y el año de construcción ascienden a:

	Importe en €
Total Pagos	5.205.949,66
Ejecución obra	2.722.796,87
AT Proyecto y D.O. (IVA Incl)	136.139,84
Expropiaciones	23.436,70
Liquidación IVA	-196.440,99
Costes de Explotación	2.519.017,24

Dichos pagos comprenden los relativos a:

a) Total de la Construcción, expropiaciones y asistencias técnicas de la dirección del proyecto y la dirección de obra..

b) Costes de Explotación de las infraestructuras construidas.

c) Liquidaciones de IVA.

El total de cobros coincide con el total de pagos por lo que no existe efecto acumulado en Tesorería.

ESCENARIO:PRESTAMO CON ANUALIDADES CONSTANTES

FINANCIERO	TOTAL	CONSTRUCCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
		2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013
COBROS								
Canon Aducción Usuario	2.323.576,24	0,00	30.841,40	33.372,15	36.110,57	39.073,69	42.279,96	45.749,33
Aportación Ayuntamiento	2.882.373,41	2.882.373,41						
TOTAL COBROS	**5.205.949,66**	**2.882.373,41**	**30.841,40**	**33.372,15**	**36.110,57**	**39.073,69**	**42.279,96**	**45.749,33**
PAGOS								
Plan Inversiones								
Ejecución obra IVA Inc.	2.722.796,87	2.722.796,87						
AT Proyecto y D.O. (IVA Incl)	136.139,84	136.139,84						
Expropiaciones	23.436,70	23.436,70						
Costes de Explotación	2.519.017,24	0,00	33.435,53	36.179,15	39.147,91	42.360,27	45.836,22	49.597,41
Pago ("-"cobro) Liquidaciones IVA	-195.440,99			-2.594,14	-2.807,00	-3.037,34	-3.286,57	-3.556,26
TOTAL PAGOS	**5.205.949,66**	**2.882.373,41**	**33.435,53**	**33.585,02**	**36.340,90**	**39.322,93**	**42.549,65**	**46.041,15**
CASH-FLOW	**0,00**	**0,00**	**-2.594,14**	**-212,87**	**-230,33**	**-249,23**	**-269,69**	**-291,82**
CASH-FLOW ACUMULADO	**0,00**	**0,00**	**-2.594,14**	**-2.807,00**	**-3.037,34**	**-3.286,57**	**-3.556,26**	**-3.848,07**

ESCENARIO:PRESTAMO CON ANUALIDADES CONSTANTES

FINANCIERO	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15
	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
COBROS								
Canon Adducción Usuario	53.565,49	57.960,91	62.717,01	67.863,38	73.432,06	79.457,67	85.977,73	93.032,80
Aportación Ayuntamiento								
TOTAL COBROS	53.565,49	57.960,91	62.717,01	67.863,38	73.432,05	79.457,67	85.977,73	93.032,80
PAGOS								
Plan Inversiones								
Ejecución obra IVA Inc.								
AT Proyecto y D.O. (IVA Incl)								
Expropiaciones								
Costes de Explotación	58.071,00	62.836,13	67.992,28	73.571,52	79.608,58	86.141,02	93.209,50	100.857,99
Pago ("-"cobro) Liquidaciones IVA	-4.163,84	-4.505,51	-4.875,22	-5.275,26	-5.708,14	-6.176,53	-6.683,36	-7.231,77
TOTAL PAGOS	53.907,16	58.330,62	63.117,06	68.296,26	73.900,44	79.964,49	86.526,14	93.626,22
CASH-FLOW	-341,67	-369,71	-400,05	-432,87	-468,39	-506,83	-548,42	-593,42
CASH-FLOW ACUMULADO	-4.505,51	-4.875,22	-5.275,26	-5.708,14	-6.176,53	-6.683,36	-7.231,77	-7.825,19

ESCENARIO:PRESTAMO CON ANUALIDADES CONSTANTES

FINANCIERO	AÑO 18	AÑO 19	AÑO 20	AÑO 21	AÑO 22	AÑO 23	AÑO 24	AÑO 25
	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032
COBROS								
Canon Adducción Usuario Aportación Ayuntamiento	117.865,46	127.537,15	138.002,47	149.326,54	161.579,83	174.838,59	189.185,33	204.709,31
TOTAL COBROS	**117.865,46**	**127.537,15**	**138.002,47**	**149.326,54**	**161.579,83**	**174.838,59**	**189.185,33**	**204.709,31**
PAGOS								
Plan Inversiones								
Ejecución obra IVA Inc.								
AT Proyecto y D.O. (IVA Incl)								
Expropiaciones								
Costes de Explotación	127.779,38	138.264,57	149.610,15	161.886,72	175.170,66	189.544,64	205.098,11	221.927,85
Pago ("-"cobro) Liquidaciones IVA	-9.162,10	-9.913,92	-10.727,42	-11.607,68	-12.560,18	-13.590,83	-14.706,05	-15.912,78
TOTAL PAGOS	**118.617,28**	**128.350,66**	**138.882,73**	**150.279,03**	**162.610,48**	**175.953,82**	**190.392,06**	**206.015,07**
CASH-FLOW	**-751,81**	**-813,51**	**-880,26**	**-952,49**	**-1.030,65**	**-1.115,22**	**-1.206,73**	**-1.305,76**
CASH-FLOW ACUMULADO	**-9.913,92**	**-10.727,42**	**-11.607,68**	**-12.560,18**	**-13.590,83**	**-14.706,05**	**-15.912,78**	**-17.218,54**

ESTUDIO DE TARIFAS

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

TARIFA ADUCCIÓN	Datos Iniciales Proyecto
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Inicio Amortización Instalaciones	2.008
Duración Servicios Años	25
Fin Amortización Inversiones Explotación	2.032
Caudal Calculado	20.065.437
Consumo Abastecimiento l/hab/día (m3)	0,3
N° de Habitantes	183.246
Dias Año	365
Evolución Coste Explotación	4,50%
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5,00%
IVA Aplicable	7%

	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
Datos de Consumo Población (m3)	*20.065.437,00*	*21.488.528,70*	*23.012.549,68*	*24.644.658,09*	*26.392.519,77*
Costes de Explotación para Consumo Población.		28.823,73	31.188,92	33.748,19	36.517,47
TOTAL COSTES		28.823,73	31.188,92	33.748,19	36.517,47
CANON DE ADUCCIÓN CALCULADO(Euros/m3)		0,001341	0,001355	0,001369	0,001384
CANON ADUCCIÓN APLICABLE(Euros/m3)		0,001341	0,001355	0,001369	0,001384
TOTAL COBROS CANON ADUCCIÓN APLICABLE		28.823,73	31.188,92	33.748,19	36.517,47
IVA REPERCUTIDO CANON ADUCCIÓN		2.017,66	2.183,22	2.362,37	2.556,22
TOTAL COBROS		30.841,40	33.372,15	36.110,57	39.073,69

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

TARIFA ADUCCIÓN	Datos Iniciales Proyecto
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Inicio Amortización Instalaciones	2.008
Duración Servicios Años	25
Fin Amortización Inversiones/Explotación	2.032
Caudal Calculado	20.065.437
Consumo Abastecimiento l/hab/día (m3)	0,3
Nº de Habitantes	183.246
Días Año	365
Evolución Coste Explotación	4,50%
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5,00%
IVA Aplicable	7%

	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018
Datos de Consumo Población (m3)	*30.268.923,25*	*32.415.672,09*	*34.714.673,80*	*37.176.726,54*	*39.813.394,32*	*42.637.061,26*
Costes de Explotación para Consumo Población	42.756,39	46.264,85	50.061,20	54.169,08	58.614,03	63.423,72
TOTAL COSTES	42.756,39	46.264,85	50.061,20	54.169,08	58.614,03	63.423,72
CANON DE ADUCCIÓN CALCULADO (Euros/m3)	0,001413	0,001427	0,001442	0,001457	0,001472	0,001488
CANON ADUCCIÓN APLICABLE (Euros/m3)	0,001413	0,001427	0,001442	0,001457	0,001472	0,001488
TOTAL COBROS CANON ADUCCIÓN APLICABLE	42.756,39	46.264,85	50.061,20	54.169,08	58.614,03	63.423,72
IVA REPERCUTIDO CANON ADUCCIÓN	2.992,95	3.238,54	3.504,28	3.791,84	4.102,98	4.439,66
TOTAL COBROS	45.749,33	49.503,39	53.565,49	57.960,91	62.717,01	67.863,38

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

TARIFA ADUCCIÓN	Datos Iniciales Proyecto
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Inicio Amortización Instalaciones	2.008
Duración Servicios Años	25,00
Fin Amortización Inversiones/Explotación	2.032
Caudal Calculado	20.065.437
Consumo Abastecimiento Hab/día (m3)	0,30
Nº de Habitantes	183.246
Dias Año	365,00
Evolución Coste Explotación	4,50%
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5,00%
IVA Aplicable	7%

	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024
Datos de Consumo Población (m3)	45.660.989,83	46.899.383,06	52.367.451,40	56.081.483,92	60.058.925,05	64.318.456,40
Costes de Explotación para Consumo Población	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
TOTAL COSTES	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
CANON DE ADUCCIÓN CALCULADO (Euros/m3)	0,001503	0,001519	0,001534	0,001550	0,001566	0,001583
CANON ADUCCIÓN APLICABLE (Euros/m3)	0,001503	0,001519	0,001534	0,001550	0,001566	0,001583
TOTAL COBROS CANON ADUCCIÓN APLICABLE	68.628,09	74.259,50	80.353,02	86.946,55	94.081,12	101.801,14
IVA REPERCUTIDO CANON ADUCCIÓN	4.803,97	5.198,17	5.624,71	6.086,26	6.585,68	7.126,08
TOTAL COBROS	73.432,06	79.457,67	85.977,73	93.032,80	100.666,80	108.927,22

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

TARIFA ADUCCIÓN	Datos Iniciales Proyecto
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Inicio Amortización Instalaciones	2.008
Duración Servicios Años	25
Fin Amortización Inversiones/Explotación	2.032
Caudal Calculado	20.065.437
Consumo Abastecimiento l/hab/día (m3)	0
Nº de Habitantes	183.246
Días Año	365
Evolución Coste Explotación	4,50 %
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5,00 %
IVA Aplicable	7 %

	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
Datos de Consumo Población (m3)	*68.860.084,52*	*73.765.234,88*	*78.996.862,50*	*84.599.509,72*	*90.599.521,60*	*97.025.069,54*
Costes de Explotación para Consumo Población	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55
TOTAL COSTES	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55
CANON DE ADUCCIÓN CALCULADO (Euros/m3)	0,001599	0,001616	0,001633	0,001650	0,001667	0,001684
CANON ADUCCIÓN APLICABLE (Euros/m3)	0,001599	0,001616	0,001633	0,001650	0,001667	0,001684
TOTAL COBROS CANON ADUCCIÓN APLICABLE	110.154,64	119.193,60	128.974,27	139.557,52	151.009,19	163.400,55
IVA REPERCUTIDO CANON ADUCCIÓN	7.710,82	8.343,55	9.028,20	9.769,03	10.570,64	11.438,04
TOTAL COBROS	117.865,46	127.537,15	138.002,47	149.326,54	161.579,83	174.838,59

AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

TARIFA ADUCCIÓN	Datos Iniciales Proyecto
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Inicio Amortización Instalaciones	2.008
Duración Servicios Años	25
Fin Amortización Inversiones/Explotación	2.032
Caudal Calculado	20.065,437
Consumo Abastecimiento l/hab/día (m3)	0
Nº de Habitantes	183.246
Dias Año	365
Evolución Coste Explotación	4,50%
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5,00%
IVA Aplicable	7%

	2.031	2.032
Datos de Consumo Población (m3)	*103.906.333,65*	*111.275.634,47*
Costes de Explotación para Consumo Población	176.308,72	191.317,12
TOTAL COSTES	176.308,72	191.317,12
CANON DE ADUCCIÓN CALCULADO (Euros/m3)	0,001702	0,001719
CANON ADUCCIÓN APLICABLE (Euros/m3)	0,001702	0,001719
TOTAL COBROS CANON ADUCCIÓN APLICABLE	176.308,72	191.317,12
IVA REPERCUTIDO CANON ADUCCIÓN	12.376,61	13.392,20
TOTAL COBROS	189.185,33	204.709,31

DATOS BÁSICOS DE ANÁLISIS DEL PROYECTO

Datos Proyecto:		
"Mejora Abastecimiento Seseña"		
* Presupuesto Inversión Base Imponible		2.347.238,68
* Presupuesto Redacción del Proyecto y Dirección de Obra		117.361,93
* Presupuesto Expropiaciones		23.436,70
Total Actuación		2.488.037,32
	Base No Sujeta/Exenta IVA	23.436,70
	Base Sujeta IVA	2.464.600,62
	SUBTOTAL	2.488.037,32
	16% Iva	394.336,10
	TOTAL	2.882.373,41

Series de población desde 1996

Población por municipios y sexo desde 1996

Población Ficadas

Unidades: Personas

	1995	1998	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Población	143.681	145.880	148.908	152.508	158.032	166.430	173.871	183.246

1) Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Evolución desde 1995

Copyright INE 2005

	1,53%	2,06%	2,41%	3,63%	5,31%	4,47%	5,38%

Increm. medio Pob. 99-05	3,55%

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
PBL (Presupuest Base de Licitación)	2.882.373,41
CE/año (Coste Explotación Año)	26.823,73
Importe Inversión Base Imponible	2.488.037,32
IVA Inmovilizado 16%	394.336,10
Fecha Inicio Inversiones	2.007
Periodo Construcción Inversiones	1
Periodo Explotación	25
Fin Explotación	2.032
Consumo Abastecimiento l/hab/día (m^3)	0,3
Nº de Habitantes	183.246
Días Año	365
Evolución Población (incremento medio para la serie 99-05)	3,55%
Evolución IPC	4%
Evolución Coste Explotación	5%
Tipo Int. Préstamo (anual est. vida proyecto)	5%
IVA Aplicable	7%

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SESEÑA ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)

Toledo, de de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dª María Encina Álvarez Parra, Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidenta de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA, el Sr. D. Manuel Fuentes Revuelta, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1º.- Con fecha 28 de abril de 2000 se firmó el Convenio de colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta desde el embalse de Picadas, entre la Consejería de Obras Públicas y los Ayuntamientos de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Bargas, Borox, Cabañas de la Sagra, Carranque, Casarrubios del Monte, Cedillo del Condado, Cobeja, Esquivias, Illescas, Lominchar, Magán, Mocejón, Numancia de la Sagra, Olías del Rey, Palomeque, Pantoja, Recas, Seseña, Toledo, Ugena, Valmojado, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, El Viso de San Juan, Yeles, Yuncler, Yunclillos y Yuncos.

El objeto del Convenio es la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios integrados en el Sistema de Picadas.

En virtud del referido Convenio, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos o de entidades dependientes de ella, asume la gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones de potabilización y distribución de agua en alta integradas en el Sistema de Picadas.

2º.- A partir de enero de 2004, Aguas de Castilla-La Mancha, Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Obras Públicas, creada en virtud de la ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral

del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión del Sistema de abastecimiento en alta de Picadas.

3º.- La Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, adscrita a la Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas, ha aprobado el "PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SESEÑA", que tiene por objeto el abastecimiento de agua desde la red general en alta hasta los depósitos a construir en el PAU "El Quiñón".

4º.- Es de interés del Ayuntamiento de Seseña que la ejecución de este proyecto se lleve a cabo por la Consejería de Obras Públicas, a través de Aguas de Castilla-La Mancha, asumiendo el Ayuntamiento el coste íntegro de ejecución de las obras.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La construcción de la obra se realizará por Aguas de Castilla-La Mancha mediante contrato con terceros, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SESEÑA aprobado por Aguas de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- Presupuesto de ejecución

La inversión de las obras tiene una valoración presupuestaria de 2.882.373,41 euros, que comprende el coste de construcción de las obras estimado en 2.722.796,87 euros, así como las expropiaciones y los gastos de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras.

TERCERA.- Esquema financiero

El 100% de la inversión total, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, será financiado por el Ayuntamiento de Seseña.

Las contribuciones del Ayuntamiento de Seseña serán satisfechas por medio del abono de las cantidades que figuren en las certificaciones de obra que apruebe Aguas de Castilla-La Mancha, de conformidad con el contrato de ejecución de dicha obra que, en su día, suscriba con el adjudicatario de la construcción.

Del mismo modo, el resto de los pagos no correspondientes a certificaciones de obra e incluidos en la inversión total, se realizarán por parte del Ayuntamiento de Seseña previa justificación del gasto por parte Aguas de Castilla-La Mancha.

A fin de que el Ayuntamiento de Seseña pueda hacer efectivos los pagos a que hacen referencia los párrafos anteriores, Aguas de Castilla-La Mancha pondrá en su conocimiento las facturas que se vea obligada a satisfacer derivadas de la ejecución de la obra, las asistencias técnicas de redacción del proyecto y dirección de obra y el coste de las expropiaciones.

El Ayuntamiento de Seseña autoriza a Aguas de Castilla-La Mancha para que, en caso de que estos pagos no fueran realizados en el plazo de tres meses desde la recepción de la correspondiente factura, se detraigan directamente de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FRCL) o cualquier otro crédito que el Ayuntamiento ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA.- Explotación de la obra

La explotación de la obra, una vez finalizada se llevara a cabo por Aguas de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta formalizado el 28 de abril de 2000.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicados.

Toledo, de de 2006.

LA PRESIDENTA DE AGUAS DE CASTILLA- LA MANCHA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE SESEÑA
Fdo.: María Encina Álvarez Parra.	Fdo.: Manuel Fuentes Revuelta.